



MENDOZA, 6 de junio de 2023.

VISTO:

El Expediente 1138/2023, donde la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado eleva los antecedentes relativos al Convenio Específico de investigación y desarrollo suscripto entre esta Casa de Estudios, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y BODEGAS CHANDON S.A., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto generar conocimiento científico que sirva como herramienta para realizar una gestión sustentable de los viñedos.

Que, mediante Nota 52567/2023 la Dirección de Relaciones Institucionales informa que el presente Convenio fue firmado digitalmente con fecha 21 de abril de 2023.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 302/2023 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 19 de abril de 2023,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico de investigación y desarrollo suscripto entre esta Casa de Estudios, el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET) y BODEGAS CHANDON S.A.,** el cual tiene como objeto generar conocimiento científico que sirva como herramienta para realizar una gestión sustentable de los viñedos, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DIECISIETE (17) hojas.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL  
Secretaria General  
Universidad Nacional de Cuyo

Mgter. Gabriel Alejandro FIDEL  
Vicerrector a/c del Rectorado  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **362/2023** \_ \_ \_ \_

## ANEXO I

-1-

### CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN & DESARROLLO

Entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, denominado en adelante “**CONICET**”, representado en este acto por su Gerente de Vinculación Tecnológica, Sergio Romano, con domicilio legal en Godoy Cruz 2290, CABA, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, la Universidad Nacional de Cuyo, representado en este acto por la Rectora, Esther Sánchez, DNI N° 10.223.149, con domicilio legal en Centro Universitario, Ciudad de Mendoza (CP 5502), Mendoza por una parte; y BODEGAS CHANDON S.A., CUIT N° 30-55371841-0, denominada en adelante la “**CONTRAPARTE**”, representada en este acto por sus APODERADOS , HERVE BIRNIE SCOTT, DNI N° 92.885.327, Y CHRISTIAN DANIEL DEMARCHI, DNI N° 30.697.219, con domicilio legal en Ruta Provincial N° 15, Agrelo, Luján de Cuyo (CP 5509), Mendoza, por la otra, y denominadas conjuntamente las “**PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas (y antecedentes):

#### **ANTECEDENTES:**

*La Dra. Gonzalez y la Ing. Agr. Daniela Mezzatesta han realizado previamente una presentación de dos proyectos de investigación en la convocatoria de los PICT de la Agencia Nacional de Investigaciones científicas y técnicas y de los Proyectos Federales de Innovación del COFECYT para obtener financiamiento. Los objetivos de estas postulaciones se encuentran relacionadas con el objeto del presente convenio. El primero se encuentra en evaluación y el segundo no fue adjudicado.*

#### **PRIMERA. OBJETO:**

El presente Convenio de investigación y desarrollo denominado EVALUACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MANEJO DE SUELO EN VITICULTURA REGENERATIVA tiene por Objeto GENERAR CONOCIMIENTO CIENTÍFICO QUE SIRVA COMO HERRAMIENTA PARA REALIZAR UNA GESTIÓN SUSTENTABLE DE LOS VIÑEDOS, en adelante, el “Proyecto”. -

#### **SEGUNDA. PLAN DE TRABAJO:**

Para el desarrollo de las actividades del presente convenio se establece un cronograma de tareas, entrega de informes de avance e informe final y un grupo de trabajo que se encuentran detallados en el Anexo I “Plan de Trabajo”-

#### **TERCERA. INFORMES:**

~~IF-2019-24030-10029-APN-DAPN-GVT#CONICET~~

Convenio aprobado por Res. 1170/2019. IF-2019-36298756-APN-GVT#CONICET1

Página 1 de 16



## ANEXO I

-3-

- La suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (USD4.250), que se abonaran en 2 (dos) cuotas iguales de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL CIENTO VEINTICINCO (USD2.125) en los meses de septiembre 2025 y febrero de 2026.

Los pagos en moneda extranjera establecidos en la presente cláusula Sexta serán realizados por Bodegas Chandon SA, una vez emitida la Orden de Compra correspondiente, en pesos argentinos al tipo de cambio oficial publicado por el Banco de la Nación Argentina (tipo vendedor) vigente al cierre del día hábil anterior a la fecha de efectivo pago, dentro del plazo de treinta (30) días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, previa aprobación del entregable/informe correspondiente.

La UVT emitirá, con posterioridad a la recepción del pago, una nota de crédito o débito, según corresponda, por la diferencia entre el tipo de cambio vigente al momento de la factura y el tipo de cambio vigente al momento del pago de las mismas.

### **SEPTIMA. ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS:**

Para la administración de la totalidad de los fondos que constituyen el precio pagado por la CONTRAPARTE, CONICET designa a FUNDACIÓN CRICYT, en adelante la "UVT" / "ADMINISTRADORA DE FONDOS", con domicilio en Av. Ruiz Leal S/N, Parque General San Martín, Ciudad de Mendoza (CP 5500), Mendoza [Mail: fundadmin@mendoza-conicet.gob.ar; teléfono 261-5244390], que actuará como Unidad de Vinculación Tecnológica conforme los términos de la Ley N° 23.877.

En tal sentido, emitirá por cuenta y orden de CONICET, facturas en PESOS a la CONTRAPARTE, de acuerdo a lo acordado en la Cláusula Sexta "PRECIO – CRONOGRAMA DE PAGOS" del presente Convenio-

### **OCTAVA. EL CONICET SE COMPROMETE A:**

- Cumplir con el objeto del presente Convenio y desarrollar las tareas previstas en el plan de trabajo acordado en el Anexo I.-
- Aportar los recursos humanos, permitir el uso de instalaciones y/o el equipamiento necesario para llevar a cabo las tareas acordadas en el plan de trabajo del Anexo I.
- Entregar a la CONTRAPARTE a través de su representante técnico los informes de avance e informe final acordados en el Anexo I del presente convenio-

~~IF-2019-2400-10699-APN-DAPN-IGM#CONICET~~

Convenio aprobado por Res. 1170/2019. IF-2019-36298756-APN-GVT#CONICET3

Página 3 de 16



## ANEXO I

-4-

### **NOVENA. LA CONTRAPARTE SE COMPROMETE A:**

- Pagar el precio a CONICET; estando obligado a los pagos que se detallan en la cláusula sexta "PRECIO – CRONOGRAMA DE PAGOS" del presente Convenio.
- Cumplir con los aportes detallados en el presupuesto acordado en el Anexo II.
- Cumplir con el objeto del presente Convenio y desarrollar las tareas previstas en el plan de trabajo acordado en el Anexo I.
- Suministrar el lugar físico y la utilización del equipamiento existente con el objeto de desarrollar las tareas previstas en el Anexo I de este Convenio.
- Entregar a CONICET informes periódicos por medio del representante técnico-

### **DÉCIMA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN**

- a. Cada parte continúa siendo propietaria de sus propios conocimientos previos, su know-how, sus sistemas de computación, diseños, modelos, marcas, obras, creaciones y/u otros resultados protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este convenio, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.
- b. Se entenderá por resultados de investigación los datos, conocimientos y/o información, generados por el equipo de trabajo a partir de la ejecución de las acciones previstas en el plan de trabajo del Anexo I, tangibles o intangibles, cualquiera sea su forma o naturaleza, así como cualquier derecho unido a ellos, incluidos los derechos de propiedad intelectual, tales como derechos de autor, derechos sobre diseños y modelos industriales, patentes, u otras formas de protección semejantes que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.
- c. La propiedad sobre los mencionados resultados de investigación surgidos del presente convenio pertenecerá a las partes conforme al aporte inventivo efectuado por cada una de ellas.

### **DÉCIMO PRIMERA. USO DE LOS RESULTADOS:**

En caso de que a partir del presente convenio surgieran resultados de investigación susceptibles de explotación o con valor comercial, LA CONTRAPARTE tendrá la opción de adquirir una licencia exclusiva para el uso y/o explotación comercial de dichos resultados por un plazo de hasta 90 días luego de finalizado el convenio.

~~IF-2019-2030-1009-APN-DAPN-CONICET~~ IF-2019-2030-1009-APN-DAPN-CONICET

Convenio aprobado por Res. 1170/2019. IF-2019-36298756-APN-GVT#CONICET4

Página 4 de 16



## ANEXO I

-5-

Durante este plazo, CONICET se abstendrá de otorgar/negociar con terceros otras licencias para el uso y/o explotación comercial de los resultados

La opción de licencia deberá ejercerse mediante notificación fehaciente a la Gerencia de Vinculación Tecnológica dentro del plazo indicado. Si se eligiese ejercer la opción, las partes darán inmediatamente comienzo a las negociaciones tendientes a celebrar el contrato de licencia dentro del plazo máximo de 90 DÍAS días contados a partir de la fecha de ejercicio de la Opción.

Caso contrario los resultados de investigación la tecnología y/o capacidad resultante podrá ofrecerse a otro tercero interesado-

### **DÉCIMO SEGUNDA. PUBLICACIONES:**

La CONTRAPARTE reconoce la necesidad del CONICET de efectuar publicaciones y en general divulgar los resultados del Proyecto. Sin perjuicio de ello y a fin de proteger también los derechos de la CONTRAPARTE, el Representante Técnico del CONICET entregará al Representante Técnico de la CONTRAPARTE, el borrador que será sometido a publicación y/o la transcripción de la presentación a congreso correspondiente con una antelación de veinte (20) días a la fecha de presentación. La CONTRAPARTE deberá contestar en un plazo no mayor a los veinte (20) días y en caso de ausencia de respuesta CONICET podrá realizar la publicación pertinente.

En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio. -

### **DECIMO TERCERA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS:**

La CONTRAPARTE deberá utilizar el logo, nombre, marca y/o emblema de CONICET en toda publicación o actividad de difusión de las tareas y/o resultados del presente convenio. En los casos que los fines perseguidos sean comerciales, se deberá además hacer una evaluación económica del uso del logo, nombre, marca y/o emblema de CONICET conforme a lo establecido en la resolución 794/15, que se negociará en la respectiva licencia-

### **DECIMO CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:**

- a. Las Partes se comprometen a no revelar a terceros ninguna información técnica ni de ningún otro carácter, sea con fines comerciales o científicos, originada en la otra Parte, anterior o subsiguiente a la firma del presente-
- b. Las Partes se comprometen a no revelar el resultado de las tareas que constituyen el objeto de este Convenio-

IF-2019-36298756-APN-GVT#CONICET5

Convenio aprobado por Res. 1170/2019. IF-2019-36298756-APN-GVT#CONICET5

Página 5 de 16

## ANEXO I

-6-

- c. Las Partes se obligan a comprometer al personal que tuviera acceso a tal información a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.-
- d. La confidencialidad sobre los resultados regirá por el período de duración de este convenio y durante cinco (5) años con posterioridad al mismo, salvo que las partes de común acuerdo y por escrito sean relevadas sobre aspectos de la información desarrollada que podrán divulgarse o publicarse y en qué forma; o luego de concluido el proyecto, en todos aquellos casos en que la información hubiere caído en dominio público. -

### **DÉCIMO QUINTA. DURACIÓN - PRÓRROGA:**

El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años- contados a partir de la firma del presente.-

De estimarlo conveniente, las partes podrán renovar el plazo del Convenio por el mismo período y por única vez, previa solicitud y manifestación formal de común acuerdo, la cual deberá materializarse a través de una Adenda al presente.-

### **DÉCIMO SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS:**

Las Partes no podrán ceder a terceros los derechos derivados del presente Convenio, sin el consentimiento previo de la otra Parte.-

### **DÉCIMO SEPTIMA. RESCISIÓN ANTICIPADA – RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA:**

Las Partes acuerdan que será causal de rescisión de este Convenio el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las Partes. En caso que una de las partes incumpla una obligación sustancial de este Convenio, y no remedie o subsane dicho incumplimiento dentro de los 90 DÍAS días hábiles de recibida la notificación de la otra parte exigiendo el cumplimiento de la obligación, dará derecho a la parte cumplidora a resolver el contrato sin derecho a reclamo alguno de la parte incumplidora. A fin de justificar que remedió o subsanó dicho incumplimiento deberá remitir dentro del plazo mencionado notificación y documentación por escrito que acredite fehacientemente que ha solucionado tal Incumplimiento. También podrá resolverse este Convenio cuando por razones de fuerza mayor o debido al dictado de nuevas normas legales, impidan a alguna de las partes el cumplimiento de las cláusulas del Convenio, sin que dicho incumplimiento genere el derecho a reclamarse mutuamente compensación alguna.-

~~IF-2019-2020-1869486-APN-DAPN-ICM#CONICET~~

Convenio aprobado por Res. 1170/2019. IF-2019-36298756-APN-GVT#CONICET6

Página 6 de 16

## ANEXO I

-7-

### DÉCIMO OCTAVA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

#### SEGUROS:

- a. Las personas involucradas en las tareas que utilicen las instalaciones de la UNIDAD EJECUTORA estarán sujetos a las normas y reglamentos internos de aplicación al caso.-
- b. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán individualmente sus responsabilidades. El presente Convenio no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las Partes, y por lo tanto, las Partes no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.-
- c. Con respecto a los recursos humanos aportados por cada una de las Partes destinados a la ejecución del Convenio, se deja expresamente establecido que no existirá relación de dependencia, ni habrá vínculo laboral alguno cualquiera sea su forma y/o naturaleza en relación a la otra Parte. En consecuencia, las Partes se eximen recíprocamente de cualquier reclamo, acción y/u obligación respecto del personal dependiente y/o contratistas y/o subcontratistas de la otra Parte.
- d. Cada una de las Partes se compromete a contar con las coberturas de seguro legalmente obligatorias de acuerdo a las actividades de su competencia. Estos seguros deberán cubrir a los agentes de CONICET en los sitios donde se lleven a cabo la ejecución de las tareas acordadas en el Plan de Trabajo.
- e. El presente convenio no limita el derecho de las Partes a la celebración de otros convenios semejantes con otras instituciones. -

### DECIMO NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las Partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus representantes técnicos, en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los Tribunales Federales de la Capital Federal.

### VIGÉSIMA. COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES:

A todos los efectos del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio en los consignados en el encabezamiento, o donde lo comuniquen fehacientemente en el

IF-2019-36298756-APN-GVT#CONICET7

Convenio aprobado por Res. 1170/2019. IF-2019-36298756-APN-GVT#CONICET7

Página 7 de 16



## ANEXO I

-8-

futuro. Las enviadas a CONICET serán dirigidas a la atención de la Gerencia de Vinculación Tecnológica. -

En prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de febrero del año 2023.-

Anexo 1: Plan de Trabajo

~~IF-2019-46301669-APN-DAPD-GVT#CONICET~~

Convenio aprobado por Res. 1170/2019. IF-2019-36298756-APN-GVT#CONICET8

Página 8 de 16



## ANEXO I

-9-

Es una herramienta que permite ordenar y sistematizar la información relevante para realizar un convenio. Como instrumento de planificación, el plan de trabajo establece un cronograma de actividades tendientes a la realización del objeto del convenio, propone entregables en caso de que corresponda y designa a la parte responsable de los mismos.

### A. PLAN DE ACTIVIDADES

#### LEA ATENTAMENTE:

- 1- Defina la actividad.
- 2- Describa las tareas que componen la actividad y el lugar físico donde se realizan.
- 3- Complete con una X la etapa en la que corresponde entregable/s.
- 4- Indique a qué PARTE corresponde la entrega.

Nº	1.ACTIVIDAD	2. DESCRIPCIÓN	3.ENTREGABLES	4.RESPONSABLE DEL ENTREGABLE
1	Diseño experimental	Discusión y elaboración del diseño experimental a implementar a campo en Finca El Espinillo junto a técnicos de la empresa.	Plano del diseño experimental	Carina González (IBAM)
2	Aplicación de los tratamientos a campo	Ejecución de los distintos tratamientos de manejo de coberturas vegetales a cargo de la empresa. Los mismos serán: VEGETACIÓN ESPONTÁNEA, SEGADO, SEGADO + SIEMBRA LEGUMINOSA INVERNAL a campo en Finca El Espinillo (Gualtallary).		Franco Bet (CHANDON SA)
3	Caracterización del efecto de los tratamientos sobre dinámica y composición de la cobertura del viñedo	Evaluar el efecto de distintas estrategias de manejo de coberturas vegetales sobre la evolución de la riqueza y abundancia de especies de la cobertura vegetal en el viñedo.		Carina González
4	Caracterización del efecto de los tratamientos sobre el	Evaluar el efecto de distintas estrategias de manejo de coberturas vegetales sobre el desarrollo vegetativo de la canopia		Carina González

IF-2019-40604069-APN-DAPN-#CONICET

Convenio aprobado por Res. 1170/2019. IF-2019-36298756-APN-GVT#CONICET9

Página 9 de 16

**ANEXO I**

**-10-**

	desarrollo y el microclima de la canopia	(AF) en tres estadios fenológicos (grano arveja, envero y precosecha) y el ambiente lumínico, temperatura y humedad relativa en la zona de los racimos durante la estación de crecimiento en el viñedo.		
5	Caracterización del efecto de los tratamientos sobre el estado hídrico y nutricional de las plantas de vid	Evaluar el efecto de distintas estrategias de manejo de coberturas vegetales sobre el estado nutricional (análisis foliar de macronutrientes en primavera) y el estado hídrico (potencial agua) de las plantas de vid durante la estación de crecimiento.		Carina González
6	Caracterización del efecto de los tratamientos sobre las características edáficas y la salud del suelo.	Evaluar el efecto de distintas estrategias de manejo de coberturas vegetales sobre la evolución de la dinámica de la humedad del suelo y la compactación, el contenido de MO, la fertilidad e indicadores de salud del suelo (respiración del suelo, enzimas del suelo, etc.).		Ana Cohen
7	Caracterización del efecto de los tratamientos sobre los componentes del rendimiento y la calidad de la uva.	Evaluar el efecto de distintas estrategias de manejo de coberturas vegetales sobre la evolución de la maduración de la uva, la calidad de uva y los componentes del rendimiento.		Carina González y Leonor Deis
8	Análisis de datos	Análisis estadístico de datos e interpretación de resultados de los datos recolectados en las actividades 2 a 7.		Carina González, Leonor Deis, Ana Cohen
9	Elaboración y presentación de informes	Elaboración de informes y presentación de resultados en la bodega y discusión con equipo técnico de la misma en reuniones anuales presenciales	Tres informes anuales (2023, 2024 y 2025) y un informe final (2026).	Carina González, Leonor Deis, Ana Cohen
10	Redacción de publicaciones	Redacción de publicaciones científicas y presentaciones a congresos.	Manuscrito	IBAM

IF-2019-36298756-APN-GVT#CONICET

Convenio aprobado por Res. 1170/2019. IF-2019-36298756-APN-GVT#CONICET10

Página 10 de 16

Res. N° 362/2023 \_ \_ \_ \_




**ANEXO I**  
**-11-**

	científicas y			
	presentaciones a			
	congresos.			

Agregue la cantidad de filas necesarias para las actividades del proyecto.

**B. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

**LEA ATENTAMENTE:**

- 1- Indicar con una cruz los meses que demandan cada tarea. Agregar otro cuadro de tareas por año de ser necesario.

Tarea	Año 2022: Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1											x	
2											x	x
3												X
4											X	X
5											X	X
6											X	X
7												X
8												
9												
10												

Tarea	Año 2023: Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1												
2		X								X		
3						X						X
4	X	X	X							X	X	X
5	X	X	X									
6									X	X	X	X
7	X	X	X	X								
8					X	X	X	X				
9							X	X				

IF-2019-4069469-APN-GVT#CONICET

Convenio aprobado por Res. 1170/2019. IF-2019-36298756-APN-GVT#CONICET11






**ANEXO I**  
**-12-**

10													
----	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Tarea	Año 2024: Meses												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
1													
2		X								X			
3						X							X
4	X	X	X							X	X	X	
5	X	X	X							X	X	X	
6									X	X	X	X	
7	X	X	X	X									
8					X	X	X	X					
9							X	X					
10													

Tarea	Año 2025: Meses												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
1													
2		X											
3						X							
4	X	X	X										
5	X	X	X										
6	X	X	X										
7	X	X	X	X									
8					X	X	X	X					
9							X	X					
10							X	X	X	X	X	X	X

Tarea	Año 2026: Meses												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
1													
2													
3													
4													

IFONVE-2019-1069-APN-DAPN-GVT#CONICET

Convenio aprobado por Res. 1170/2019. IF-2019-36298756-APN-GVT#CONICET12.




**ANEXO I**

**-13-**

5													
6													
7													
8		X	X	X	X	X	X	X					
9							X	X					
10	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			

**C. RESULTADOS ESPERADOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS**

A. **Resultados Esperados:** Resultado final que se traza como objetivo. Puede o no alcanzarse, ya que es una hipótesis a verificar con el trabajo propuesto. Permite de antemano prever la posible protección de esos resultados por algún medio idóneo (propiedad Intelectual, confidencialidad, etc).

Los resultados que emerjan del presente convenio contribuirán a responder preguntas concretas sobre el manejo de coberturas vegetales en viñedos orgánicos. Se generará conocimiento genuino que será adoptado por Bodegas Chandon SA y por cualquier productor del sector Vitícola de Región de Cuyo que podría implementar este manejo para mejorar tanto la producción de uva para vinificar, como la salud de sus suelos.

B. **Campo de Aplicación:** Es el ámbito real y concreto en que esos resultados esperados (si son alcanzados) puedan aplicarse a un sistema productivo (industrial o comercial) o bien transferidos a la sociedad de otra manera.

Los resultados esperados pueden aplicarse a un sistema productivo comercial. Podrán ser transferidos a la sociedad en general a través de publicaciones científicas, congresos y charlas de divulgación.

**D. GRUPO DE TRABAJO**

**LEA ATENTAMENTE:**

- 1- Indique los Investigadores, CPA y Becarios Internos Doctorales.
- 2- Los Becarios Internos Doctorales CONICET requerirán la autorización expresa de su director, la declaración de que su participación en el plan de trabajo está directamente relacionado con su plan doctoral.

IF-2019-36298756-APN-GVT#CONICET13

Convenio aprobado por Res. 1170/2019. IF-2019-36298756-APN-GVT#CONICET13

Página 13 de 16

**ANEXO I**

**-14-**

- 3- Aclarar las instituciones empleadoras del grupo de trabajo (CONICET e institución contraparte en caso de UEs de doble pertenencia, y otras instituciones de que dependan los integrantes del grupo de trabajo).
- 4- Complete la categoría correspondiente.
- 5- Complete la función correspondiente al rol que desempeñe el agente en el proyecto.

1-APELLIDO Y NOMBRE	2-INSTITUCIÓN	3-CUIL	4-CATEGORÍA	5-FUNCIÓN
GONZALEZ, CARINA V.	IBAM	27288443470	INV. ADJUNTO	DIRECTOR
COHEN, ANA C.	IBAM	27231666252	INV. ADJUNTO	CO-DIRECTOR
SEGURA, DIANA	IBAM	27275957904	CPA	TÉCNICO
LOPEZ, MARTIN	IBAM	20285641331	CPA	TÉCNICO
DEIS, LEONOR	FCA	27255642494	Prof. Asociada	INVESTIGADORA

**LEA ATENTAMENTE:**

- 1- Indique los Becarios Internos Postdoctorales CONICET, que requerirán la autorización expresa de su director, y no podrán excederse a las 384 horas anuales por todo concepto de actividades de transferencia.
- 2- Aclarar las dependencias institucionales del personal.
- 3- Complete la función correspondiente al rol que desempeñe el agente en el proyecto.
- 4- De acuerdo a la **RESOL-2018-977 art. 12** se autoriza a los Becarios internos postdoctorales para la realización de actividades de vinculación tecnológica. Asimismo, podrán dedicar hasta el 20% del tiempo y percibir un monto adicional (no productividad).

1- APELLIDO Y NOMBRE	2-INSTITUCIÓN/ES	3-CUIL	4-FUNCIÓN	5-CANTIDAD DE HORAS ANUALES DEDICADAS AL CONVENIO	
				Años	Horas

**E. PERSONAL DE CONTRAPARTE**

--	--	--

CONY-2020-19692-APN-DAPN-GM#CONICET

Convenio aprobado por Res. 1170/2019. IF-2019-36298756-APN-GVT#CONICET14

Página 14 de 16

**ANEXO I**

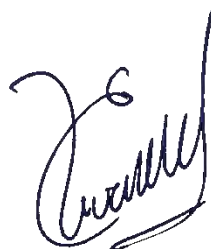
**-15-**

1-APELLIDO Y NOMBRE	2-INSTITUCIÓN	3-CUIL
MEZZATESTA, DANIELA	BODEGAS CHANDON S.A.	27338904806
BET, FRANCO JAVIER	BODEGAS CHANDON S.A.	20335774192
MESTRE, CLAUDIO	BODEGAS CHANDON S.A.	23269055049

~~IF-2019-40670180-APN-GVT#CONICET15~~

Convenio aprobado por Res. 1170/2019. IF-2019-36298756-APN-GVT#CONICET15.

Página 15 de 16





**ANEXO I**  
**-16-**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe Gráf. con Firma Conjunta TAD**

**Número:** IF-2023-44600196-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 21 de Abril de 2023

**Referencia:** Convenio

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.02.17 14:25:38 -03:00

CHRISTIAN DANIEL DEMARCHI  
20306972198  
-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.02.17 16:36:20 -03:00

Hervé Michel Bertrand BIRNIE SCOTT  
20928853277  
-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.04.21 09:10:48 -03:00

ESTHER LUCIA SANCHEZ  
27102231495  
-

CONVE-2023-46099816-APN-GVT#CONICET

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.04.21 09:10:49 -03:00  
Página 16 de 16

**ANEXO I**  
**-17-**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio**

**Número:** CONVE-2023-46099816-APN-GVT#CONICET

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 25 de Abril de 2023

**Referencia:** Convenio Pre Aprobado de Investigación y Desarrollo, entre CONICET, UNCuyo y BODEGAS CHANDON S.A.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.04.25 09:41:16 -03:00

Sergio Gaston Romano  
Gerente  
Gerencia de Vinculación Tecnológica  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.04.25 09:41:17 -03:00

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL  
Secretaria General  
Universidad Nacional de Cuyo

Mgter. Gabriel Alejandro FIDEL  
Vicerrector a/c del Rectorado  
Universidad Nacional de Cuyo